



EL GUACAMAYO CUBANO (*Ara tricolor*), UNA MIRADA DEL PASADO.

Por: Nils Navarro

Los Psitacidos (Orden Psittaciformes) constituyeron un grupo de aves con un enorme éxito adaptativo en las islas del Caribe. Al menos 60 especies habitaron estas islas antes de que el hombre irrumpiera en ellas. En la era moderna solo persisten en la región el 20 % de las especies y alrededor del 90 % se encuentran en alguna categoría de amenaza (Raffaëlle, *et al.*

1998). La diversidad de especies en esta región, ha involucrado al menos tres géneros: *Aratinga* (cateyes), *Amazona* (cotorras o pericos) y *Ara*. Este último, contiene a los conocidos Guacamayos o Papagayos, representados en algunas zonas de las Américas, pero ya extintos en el Caribe. Fueron múltiples las causas de su desaparición, entre ellas se proponen

eventos naturales desconocidos y procesos antrópicos como la caza indiscriminada para enviarlos a España como mascotas o para tomar sus plumas como ornamento, también fueron utilizados como blanco de tiro por soldados españoles o simplemente como fuente de alimento. Todo esto unido a un proceso de deforestación continuo, que conllevó la pérdida del hábitat, contribuyó a la desaparición total del grupo.

Existen referencias de que algunas especies de guacamayos vivieron en tiempos históricos en Cuba, Isla de Pinos, La Española, Jamaica, Guadalupe, Martinica y Dominica; aunque solo del Guacamayo Cubano (*Ara tricolor*) se conservan especímenes taxidermeados en diversas colecciones del mundo como: Cuba, EEUU, Inglaterra y Alemania. Este Guacamayo, fue una hermosa ave de mediano tamaño con una excepcional combinación de colores que la convierten en una de las especies más bellas que se conocen. Esta se suma a una lista de aproximadamente 14 formas que supuestamente convivieron en hábitat caribeños en el pasado, sin embargo la posición taxonómica de muchas de ellas es aún controvertida, principalmente debido a la ausencia de especímenes para comparación.

Según registros históricos la última pareja de Guacamayo Cubano observada oficialmente, fue colectada en 1864 en la Vega, Península de Zapata, en la región occidental de Cuba.

... Continúa en pág. 2

Contenido

Especie Portada	1-2
Estatutos Sociedad Cubana de Zoología	3-7
Convenios	7
Normas editoriales	8-9



Especie Portada: Miradas del pasado, Guacamayo Cubano (*Ara tricolor*).
Autor: Nils Navarro

CartaCuba

Editor: Ariam Jiménez

Comité Editorial: Eneider Pérez
y Duniel Marrero.

Diseño: Ariam Jiménez y Susana
Aguilar.

Dirección de contacto

Facultad de Biología. UH, Calle 25
e/ Je I, Vedado, Ciudad Habana.

Tel: 8313750

E mail: ariam@fbio.uh.cu



**DIRECTIVA SOCIEDAD
CUBANA DE ZOOLOGÍA**

Presidente: Dr. Hiram González.

Vicepresidente Primero: Dr.
Julio A. Genaro.

Vicepresidente Segundo: Lic.
Santos Cubillas.

Secretaria: MsC. Nayla García.

Tesorera: Dra. Nereida Novoa.

Vocales: Lic. Dehlys Rodríguez,
MsC. Alejandro Barro y Lic.
Esteban Gutiérrez.

ISSN: pendiente

Continuación de ... **El Guacamayo Cubano, una mirada del pasado.** Por: Nils Navarro

No obstante, Gundlach estimó que aún en 1876 pudieran haber persistido individuos en la porción más al sur de la Ciénaga.

Fueron precisamente los comentarios del propio Gundlach sobre estas hermosas aves, los que me motivaron a ejecutar dos obras al acrílico sobre lienzo. En ellas iba todo mi empeño por traerlas nuevamente a la vida empleando una visualidad que permitiera perpetuar un instante de la vida de estos seres míticos. El empeño era todo un reto pues no disponía de material de referencia suficiente y las ilustraciones de la época eran escasas. A pesar de ello y gracias a la amabilidad de los curadores de la colección Gundlach del Instituto de Ecología y Sistemática en la Habana, Cuba y del Museo de Berlín en Alemania, fue posible acceder a las pieles y acercarme a detalles que fueran ignorados por tratarse de especímenes de más de cien años, en los cuales el estado de los colores y tejidos pudiesen desvirtuar la apariencia real de las aves en vida. Fueron consultados por

defecto individuos, ejemplares e imágenes de otras especies afines como *A. macao* y *A. ararauna*. A pesar de ello, mi objetivo fundamental no era solo reconstruir fielmente los patrones del animal a partir de pinceladas de color, sino también hacer fluir energía vital a través de sus miradas impávidas hacia el espectador en un gesto de profundo candor, o probablemente sobre los cuerpos en vuelo de una pareja, que por un momento pudieron ser aquellos que en una mañana de 1864 desaparecieron para siempre frente al ruido ensordecedor de un disparo.

Obras referidas en el texto:

1864, *El último amanecer. Guacamayo Cubano (Ara tricolor), reconstrucción, acrílico/lienzo. Joseph Wunderle colección privada.*

Miradas del pasado, Guacamayo Cubano (Ara tricolor), reconstrucción, Acrílico/lienzo. Colección privada del artista.

Editorial a cargo del Presidente de la Sociedad Cubana de Zoología

Estimados Colegas:

Entre los objetivos de la Sociedad Cubana de Zoología se encuentran:

- Fomentar y propiciar la comunicación y el intercambio científico entre todas las personas que llevan a cabo trabajos zoológicos o que están interesadas en los mismos.
- Incrementar los vínculos de trabajo con los investigadores, docentes y aficionados de la Zoología del país y de otros países.

Por estas y otras razones hemos decidido crear el Boletín Cartacuba, que será el Órgano Oficial de divulgación de nuestra Sociedad, el cual tendrá un carácter Informativo y Científico.

Para poder lograr el desarrollo de una rama de la ciencia es imprescindible un intercambio sistemático y actualizado de toda la información que se genere por parte de los que se dedican a la misma.

Usted podrá consultar toda la documentación de nuestra asociación, conocer los proyectos de investigación que

se desarrollan, eventos científicos y publicar artículos sobre la zoología cubana y caribeña.

Pero para que este Boletín cumpla su función, son ustedes los que pueden ayudar a enriquecerlo con sus aportes, brindando información para las diferentes secciones y publicando artículos que sean de interés para los zoólogos. Por esa razón los exhortamos a que contacten con los editores para que puedan hacer sus aportes.

Un grupo de entusiastas miembros de la Sociedad han confeccionado este Boletín, el cual, además de tener una agradable presentación, cumple con los objetivos planteados.

Bienvenidos al primer número de este Boletín y deseamos que cumpla sus expectativas y con ello satisfacer un viejo anhelo de todos los zoólogos cubanos.

Muchas Gracias

Dr. Hiram J. González Alonso

Presidente

Entre los logros alcanzados por nuestra Sociedad en este periodo se encuentra el haber terminado de conformar y aprobar legalmente nuestros estatutos. En ocho capítulos se recogen los objetivos de trabajo, deberes y derechos de los miembros y características del funcionamiento de la Sociedad cubana de Zoología. Queremos que este primer número de CartaCuba esté dirigido fundamentalmente a que todos podamos conocer de primera mano sobre nuestros estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN, SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1: La SOCIEDAD CUBANA DE ZOOLOGÍA, en lo sucesivo identificada en estos Estatutos por su nombre completo o las siglas "SOCZOO", es una asociación de carácter nacional, que agrupa en su seno, con carácter voluntario, a las personas que desarrollen actividades en cualquiera de las disciplinas de las Ciencias Zoológicas.

ARTÍCULO 2: La SOCZOO se constituye con arreglo a las prescripciones de la Ley de Asociaciones no. 54 del 27 de diciembre de 1985 y funciona con arreglo a las demás leyes vigentes, por tiempo ilimitado. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y su sede radica en la Ciudad de la Habana.

Su Órgano de Relación es la Academia de Ciencias de Cuba.

ARTÍCULO 3: La SOCZOO se gobierna por los órganos que se establecen en estos Estatutos, los cuales constituyen el documento legal fundamental para la vida de esta Asociación, y son de obligatorio cumplimiento para todos sus órganos de dirección y para sus afiliados.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover y fortalecer la investigación, docencia y divulgación de la Zoología, de forma tal que permita el conocimiento y la comprensión de nuestra fauna.
- b) Contribuir a la conservación y el uso racional de los valores faunísticos de la biota cubana, a fin de coadyuvar a una relación entre el hombre y la naturaleza armoniosa.

c) Fomentar y propiciar la comunicación y el intercambio científico entre todas las personas que llevan a cabo trabajos zoológicos o que están interesadas en los mismos.

d) Ampliar la interrelación de la comunidad de zoólogos cubanos con otras esferas de la sociedad, incluidos organismos gubernamentales y privados, instituciones, agrupaciones y sociedades similares a ésta, así como otros elementos de la comunidad.

e) Incrementar los vínculos de trabajo con los investigadores, docentes y aficionados de la Zoología del país y de otros países.

f) Estimular a través de reconocimientos y de otras acciones a especialistas y en particular a los jóvenes por resultados alcanzados en la investigación, el estudio y la conservación de la fauna cubana.

g) Estimular la formación de nuevos talentos científicos y docentes en las Ciencias Zoológicas.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES: Las actividades mediante las cuales la SOCZOO tratará de alcanzar los objetivos que se ha trazado, serán los siguientes:

La realización de asambleas periódicas.

La realización de reuniones o sesiones científicas.

Organización trianual del Simposio de Zoología.

La participación y representación en eventos nacionales e internacionales acordes con el perfil y la estrategia de trabajo de la Asociación.

La divulgación a través de publicaciones científicas y de información.

Promover acciones de divulgación y Educación Ambiental.

El establecimiento de premios y de

otros recursos de estimulación para especialistas y estudiantes del área de Zoología o relacionados con la misma.

La mediación entre los zoólogos cubanos y otras entidades gubernamentales o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación en el área de la Zoología.

Otras actividades necesarias y complementarias, tales como cursos, conferencias, reuniones regionales, etcétera.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6: Podrán ser asociados de la SOCZOO los ciudadanos cubanos que manifiesten voluntad de pertenecer a ella y que desarrollen actividades en el campo de la Zoología. Para ser aceptados debe cumplir lo siguiente:

- ✓ Presentará avales por escrito de dos miembros activos de la SOCZOO al Comité Ejecutivo,
- ✓ El Comité Ejecutivo lo someterá a la Asamblea General.
- ✓ Aprobación no inferior al 70 % de los votos de la Asamblea General.

Los miembros se agruparán en las siguientes categorías:

Miembros fundadores: Todas las personas naturales que hayan participado en la constitución de la SOCZOO.

Miembros honorarios: Todas aquellas personas naturales distinguidas que, a proposición del Comité Ejecutivo, sean designados como tales por la Asamblea General, gozando de voz, pero no de voto, en las asambleas.

Miembros activos: Todas las personas naturales que se hayan afiliado y

están al corriente en sus cuotas.

Miembros patrocinadores: Todas las personas naturales o jurídicas que contribuyan en lo económico y en forma periódica al sostenimiento de la SOCZOO, los que gozarán de voz, pero no de voto, en las asambleas.

Estudiantes: Todos aquellos estudiantes que a propuesta del Comité Ejecutivo, paguen la cuota de inscripción y la mitad de la cuota anual establecida.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Cumplir los Estatutos y acuerdos de la Asamblea, cuidar del prestigio de la SOCZOO y contribuir a su progreso.

Hacer uso del derecho de voto en las asambleas, con excepción de los miembros honorarios, patrocinadores, y estudiantes, así como aquellos que estén cumpliendo sanciones comprendidas en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 8, quienes solamente tendrán derecho a voz.

Participar en todas las actividades públicas que organice o convoque la SOCZOO.

Proponer las iniciativas que estime pertinentes para la mejor realización de los propósitos de la Asociación.

Ocupar cargos en los órganos de gobierno de la SOCZOO, con excepción de los comprendidos en los incisos (b), (d) y (e) del Artículo 6 y los que cumplan sanciones, comprendidas en el Artículo 8.

Velar porque los fondos financieros y otros medios económicos de la Asociación sean utilizados para el fin establecido. A tal efecto podrá examinar los libros y documentos que correspondan.

Vigilar por la buena marcha de la SOCZOO y procurar que sus fines se cumplan.

Solicitar avales para presentar ante organismos internacionales con el objetivo de presentar proyectos de investigación, participar en eventos internacionales y otras actividades afines.

Cumplir las tareas propias de los cargos o comisiones que acepten desempeñar, acordadas por elección asamblearia o por designación del Comité Ejecutivo.

Satisfacer las cuotas de ingreso y anual establecidas para todos los miembros, con la excepción de los honorarios.

No realizar ningún acto contrario a los fines de la SOCZOO o que perjudique en funcionamiento a su prestigio.

En caso de sanción disciplinaria por parte del Comité Ejecutivo, acorde con lo prescrito en el Artículo 13 k, se podrá cursar recurso de apelación ante la Asamblea General, en carta dirigida al Presidente de la SOCZOO, en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de la sanción.

ARTÍCULO 8: DE LAS SANCIONES: Los miembros de la SOCZOO que violen sus estatutos podrán ser privados total o parcialmente de sus derechos como tales, por las medidas disciplinarias que al efecto dicte el Comité Ejecutivo y que regirán hasta que en Asamblea General se decida otra cosa o se ratifique. Las medidas disciplinarias podrán ser:

Amonestación privada

Amonestación pública ante la Asamblea General

Suspensión de sus derechos como miembro por un término no mayor de un año.

Separación por un término no mayor de cinco años.

Expulsión.

ARTÍCULO 9: Una comisión integrada por dos miembros del Comité Ejecutivo y tres asociados analizará la violación cometida por el asociado y propondrá la sanción a aplicar al Comité Ejecutivo, el que dictará la medida en un término no mayor de 30 días. El asociado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General, la que decidirá la apelación en la reunión mas próxima que corresponda.

ARTÍCULO 10: El miembro de la

SOCZOO que, sin causa justificada, acumule un atraso mayor de un año en el pago de las cuotas establecidas, podrá, previa advertencia, ser objeto de la aplicación en primera instancia, de la medida disciplinaria previsto en el inciso (b) del Artículo 8. En caso de que el atraso en el pago de las cuotas sea mayor de dos años, se podrá aplicar el inciso (c) del Artículo 8, y si el atraso es mayor de tres años, se le aplicará la medida disciplinaria reflejada en el inciso (e) del Artículo 8 y no podrá ser admitido en la SOCZOO hasta después de un término de cinco años posterior a la fecha de sanción.

Serán causas justificadas para el no pago de la cuota establecida las siguientes:

Enfermedades prolongadas y accidentes.

Estancias en el extranjero por más de un año.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la SOCZOO. Es la máxima autoridad de la misma y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

ARTÍCULO 12: Toda sesión ordinaria de la Asamblea General tendrá carácter legal con la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes, al igual que toda sesión extraordinaria de la misma que hubiese sido convocada con un mes de antelación, al menos.

ARTÍCULO 13: Las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por votación favorable de al menos la mitad más uno de los miembros presentes con derecho al voto, salvo que estos Estatutos establezcan, según el caso, una votación favorable superior.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General

deberá, mediante votación, tomar las siguientes determinaciones:

Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo.

Decidir respecto a las proposiciones de membresía, sanciones y de otra índole, hechos por el Comité Ejecutivo, a tenor de los artículos 6, 8, 9, 10 y 18 f, h y k.

Modificar los Estatutos de la SOCZOO.

Aprobar el Plan Anual de Actividades presentado por el Comité Ejecutivo, así como el informe de su cumplimiento.

Aprobar la proposición del Comité Ejecutivo respecto a la cuantía de las cuotas de ingreso y anual de la SOCZOO.

ARTÍCULO 15: La Asamblea General se constituirá al menos una vez cada año en reunión ordinaria. El Comité Ejecutivo podrá convocar a las reuniones extraordinarias que estime oportunas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO: El máximo órgano de dirección y administración de la SOCZOO entre las sesiones de la Asamblea General, lo será el Comité Ejecutivo, el cual se integrará de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario(a), Tesorero(a) y Vocales (3).

ARTÍCULO 17: DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO: Todos los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General, mediante votación directa y secreta, y ejercerán su mandato durante un período de cinco años.

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos siempre que la Asamblea General y los propios

involucrados estén conformes, hasta una sola vez de manera consecutiva.

ARTÍCULO 18: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo de la SOCZOO:

Dirigirá y administrará a la Asociación.
Convocará a la Asamblea General.

Rendirá a la Asamblea General un Informe Anual de actividades y administración, a la vez que presentará un presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente.

Propondrá, en caso necesario, modificaciones a los Estatutos, los cuales sólo serán aprobados por la Asamblea General

Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas de ingreso y anual de los afiliados.

Aceptará o rechazará las solicitudes de ingreso a la SOCZOO y elevará a la Asamblea General, para su ratificación, las propuestas de miembros activos, honorarios y estudiantes.

Designará los grupos de trabajo que considere necesarios y fijará el número de miembros que habrán de constituirlos, así como sus facultades, funciones y duración.

Propondrá a la Asamblea General, para su aprobación, la creación de filiales o grupos de trabajo de la Asociación en las provincias del país y de Secciones Científicas acordes con el desarrollo científico nacional, según corresponda.

Analizará y propondrá las sanciones disciplinarias correspondientes en los casos de infracciones de los estatutos de la SOCZOO, acordes con los Artículos 8 y 9.

Nombrar y contratar trabajadores, con arreglo a la Ley, según el presupuesto aprobado.

Reglamentará todos y cada uno de los aspectos contenidos en estos estatutos que a su juicio lo requieran, los cuales tienen que ser aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19: El Presidente del Comité Ejecutivo es la máxima autoridad y tiene las siguientes funciones:

Ostentará la representación oficial de ésta.

Tendrá a su cargo la dirección y administración de la SOCZOO.

Convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo y las Asambleas de miembros, y velará por el cumplimiento de sus acuerdos.

Autorizará los gastos ordinarios para el funcionamiento de la SOCZOO, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

Firmar las autorizaciones de cobro y pagos y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la SOCZOO.

Rendirá un informe en la primera Asamblea General de cada año sobre el estado de la SOCZOO.

ARTÍCULO 20: El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en caso necesario, atenderá la Colaboración Internacional y cuando no esté disponible el Presidente, firmar las autorizaciones de cobro y pagos y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la SOCZOO.. El Vicepresidente Segundo atenderá la organización de las actividades científicas.

ARTÍCULO 21: El Secretario tiene entre sus funciones:

Garantizar la documentación, citación y organización de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General de miembros.

Llevar el libro de Actas de las Asambleas y el libro de Registro de los miembros, en el que se consignarán los domicilios y/o centros de trabajo o estudio de éstos.

Atender la correspondencia de la SOCZOO y será responsable de sus archivos.

ARTÍCULO 22: El Tesorero tiene entre sus funciones:

Cobrar y custodiar los fondos pertenecientes a la SOCZOO.

Conjuntamente con el Presidente designar activistas en los Centros de Trabajo y Secciones para que cobren la cuota anual y de ingreso de los asociados.

Conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente Primero, firmar todas las autorizaciones de cobro y pagos y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la SOCZOO.

Llevará los libros de contabilidad y rendirá el informe del estado de cuentas a la Asamblea General de miembros, así como cada vez que el Presidente lo solicite.

ARTÍCULO 23: Los Vocales tendrán el deber de:

Desarrollar actividades designadas por el Comité Ejecutivo.

Colaborar con el Presidente y el Secretario en el desempeño de sus funciones

Podrán sustituir en sus cargos, por designación del Comité Ejecutivo, a cualquier miembro de éste, a excepción del Presidente.

ARTÍCULO 24: Las vacantes que se produzcan en el Comité Ejecutivo, con excepción del Presidente, serán ocupadas por suplentes por designación del Comité ejecutivo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS

ARTÍCULO 25: Los ingresos de la SOCZOO provienen de:

Las cotizaciones de sus afiliados.

Donaciones, legados y subvenciones.

Otras fuentes permisibles con arreglo a estos Estatutos, la aprobación del Organismo de Relación y a las disposiciones legales en vigor.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 26: Los Estatutos podrán

ser modificados a proposición del Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General y sólo serán aprobadas por el voto favorable de las 2/3 partes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 27: El acuerdo de reforma de los Estatutos que adopte la asamblea General deberá ser tomado en primera convocatoria por no menos de las 2/3 partes de los miembros con derecho al voto. En segunda convocatoria, por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho al voto. Y en tercera convocatoria, por no menos de 1/3 de los miembros con pleno derecho al voto.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y SECCIONES

ARTICULO 28: El Comité Ejecutivo debe apoyar el trabajo de los Grupos de Trabajo de las provincias y las Secciones de la siguiente forma:

Estimulará su desarrollo en intercambios científicos, investigaciones y colaboración científica.

Aprobará sus planes de trabajo anual

Apojará con fondos las actividades a desarrollar.

ARTICULO 29: Cuando el número de miembros de la SOCZOO en una provincia sea mayor de 20, se puede constituir un Grupo de Trabajo, que tendrá como Directiva un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y tiene las siguientes obligaciones:

Cumplir con los Estatutos de la SOCZOO

Consultar con el Comité Ejecutivo su plan de actividades anual.

Entregar al Comité Ejecutivo nacional el 100 % de la cuota anual y rendir cuenta de su presupuesto.

ARTICULO 30: Se pueden crear Secciones Científicas por especialidad cuando el número de miembros de la SOCZOO sea mayor de 20. Cada

SECCIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD CUBANA DE ZOOLOGÍA

SECCIONES:

Hasta el momento la Sociedad cuenta con cinco secciones constituidas oficialmente. Algunas de ellas se destacan por realizar un grupo de actividades anualmente. Sin embargo, muchas de estas secciones realizan una pobre divulgación del trabajo que desarrollan y promueven muy pocas actividades a través de la Sociedad. Exhortamos a los miembros de estas secciones a incrementar el número de actividades científicas y de intercambio que ayudan a la Sociedad y al desarrollo de las Ciencias Zoológicas dentro del país.

Existen otras especialidades muy importantes que aún no cuentan con secciones. Los miembros interesados podrían retomar esta idea y constituir nuevas secciones que posibilite nuestro trabajo desde un enfoque más abarcador y multidisciplinario.

Secciones de la Sociedad

- ◆Acarología
- ◆Entomología
- ◆Herpetología
- ◆Ornitología
- ◆Fotonaturaleza

GRUPOS DE TRABAJO:

El único Grupo de Trabajo constituido oficialmente es el de la provincia de Holguín, el cual viene desarrollando un conjunto de actividades todos los años relacionadas con el intercambio entre especialistas y la Educación Ambiental.

Existen otras provincias que tienen condiciones para crear estos Grupos y desarrollar actividades al amparo de la Sociedad Cubana de Zoología y con el apoyo de esta, lo cual sería muy beneficioso para ir llevando a toda Cuba nuestros objetivos.

Para la constitución de las Secciones y Grupos de Trabajo deben consultar los artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos, los cuales están a su disposición en este Boletín.

Sección tendrá como Directiva un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y tiene las siguientes obligaciones:

Cumplir con los Estatutos de la SOCZOO.

Consultar con el Comité Ejecutivo su plan de actividades anual.

Entregar al Comité Ejecutivo nacional el 100 % de la cuota anual.

DE LA EXTINCIÓN DE LA SOCZOO

ARTÍCULO 31: La SOCZOO podrá extinguirse a propuestas de las $\frac{3}{4}$ partes del Comité Ejecutivo y/o de las $\frac{2}{3}$ partes de la membresía con derecho al voto. El acuerdo de

extinción será tomado en la Asamblea General, en convocatoria librada al afecto.

ARTÍCULO 32: La extinción de la SOCZOO deberá acordarse en primera convocatoria por no menos de las $\frac{2}{3}$ partes de sus miembros con derecho al voto. En segunda convocatoria, con la mitad más uno de los miembros con derecho al voto. Y en tercera convocatoria, con no menos de $\frac{1}{3}$ de los miembros con pleno derecho al voto.

ARTÍCULO 33: En caso de extinción de la SOCZOO, para la liquidación de su patrimonio, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en materia

de Asociaciones.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34: Para todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, la SOCZOO se regirá por las disposiciones del Reglamento de la Ley de Asociaciones y su Reglamento no. 54, del 27 de diciembre de 1985 y demás disposiciones legales relativas.

DADO en la Ciudad de la Habana, el día 9 del mes Abril del año 2004.

Convenios de Colaboración de la Sociedad

Uno de los objetivos de la Sociedad Cubana de Zoología es actuar como vínculo entre los investigadores y diferentes entidades nacionales o extranjeras. Esta relación se establece a través de convenios de colaboración entre la Sociedad y la organización o entidad interesada. Actualmente la Sociedad Cubana de Zoología mantiene convenios de colaboración con dos ONG's extranjeras y cuatro instituciones nacionales.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD CUBANA DE ZOOLOGÍA SOCIEDADES EXTRANJERAS:



Programa Birders' Exchange (BE)

American Birding Association (USA),
720 West Monument Street, Colorado
Springs, Colorado 80904, EUA.

Objetivos:

- ▶ Programas de educación ambiental/conservación con las comunidades que viven en, o en los alrededores de, las áreas naturales.
- ▶ Desarrollo y distribución de materiales como guías de campo y libros sobre la naturaleza para niños y/o jóvenes.
- ▶ Distribución de materiales donados que permitan a los investigadores y estudiantes identificar e investigar la avifauna en la naturaleza.

- ▶ Desarrollo de guías (Ej., cartillas, discos-compactos, catálogos ilustrados, etc.) que permitan a las autoridades y a las poblaciones locales identificar rápidamente en el campo sus recursos bióticos.
- ▶ Preparación de materiales didácticos de los programas anteriormente mencionados, para uso en los museos, las escuelas y las comunidades de Cuba.
- ▶ Colaboración involucrando visitantes a ambos países con el fin de entendimiento mutuo y diálogo sobre problemas en común de la conservación de las aves.



Society for Integrative and Comparative Biology.

1313 Dolley Madison Blvd Suite 402
McLean VA 22101. USA.

Objetivos:

- ▶ Propiciar intercambios científicos
- ▶ Apoyar Proyectos de Investigación

ACUERDOS DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD CUBANA DE ZOOLOGÍA CON SOCIEDADES E INSTITUCIONES CUBANAS:

- Sociedad Cubana de Botánica
- Sociedad Espeleológica de Cuba
- Instituto de Ecología y Sistemática
- Museo de Historia de la Ciencia, Carlos J. Finlay

Objetivo fundamental de estos acuerdos:

Hacer avanzar las ciencias naturales, realizar intercambios de conocimientos y experiencias, establecer entendimiento a fin de propiciar la colaboración científica entre sus miembros y promover interacciones profesionales y actividades apropiadas entre sociedades académicas.

NORMAS EDITORIALES.

El boletín de la Sociedad de Zoología de Cuba publicará artículos y comunicaciones breves inéditos en cualquier área de la Zoología que se lleven a cabo por investigadores o estudiantes miembros de la sociedad. Los manuscritos se aceptarán siempre y cuando no hallan sido publicados en otras revistas y una vez que todos los autores hayan aprobado la versión revisada del manuscrito. El idioma oficial del boletín es el español. El manuscrito a publicar deberá ser enviado a las siguientes direcciones: jrrubio@infomed.sld.cu y ariam@fbio.uh.cu

Los artículos deben ser de 10 páginas como máximo (A4 o carta), escrito en formato de MsWord, manteniendo los márgenes predeterminados por el programa. Deben ser redactados a un espacio y medio y deberán contar con la siguiente estructura: Título, Datos de los autores (nombre completo, institución, dirección postal y electrónica), Resumen (español o inglés, 200 palabras), Palabras claves, Texto (debe incluir: introducción, materiales y métodos, resultados y discusión, y agradecimientos) y Literatura citada. Las tablas y figuras se entregarán en un documento aparte. En la primera página de este aparecerá el listado, por orden de aparición, de los encabezados de tablas y los pies de figuras. Cada tabla o figura ocupará una hoja independiente y deben seguir el mismo orden del listado inicial.

Las Contribuciones Breves constarán de 4 páginas como máximo y tendrán una estructura similar a la de los artículos, aunque no será necesario dejar explícitas las secciones (salvo la Literatura Citada) y no contarán con Resumen.

Los nombres científicos se escribirán en cursiva, al igual que los términos en latín. La numeración se hará separando los decimales con coma y las unidades de mil o millón con punto. Para las fechas se reportará primero el día y luego el mes. Las horas seguirán el sistema de 24 horas. Las especies biológicas se mencionarán con su nombre científico completo la primera vez que sean citadas. Posteriormente el nombre

genérico se abreviará. En todos los casos se deberá mencionar al menos una vez el nombre común de la especie (siempre que lo tenga) y cuando se hagan menciones repetidas a la especie se utilizará sólo el nombre científico.

Las referencias bibliográficas irán en el texto de la siguiente forma: Altmann (1974) o (Altmann, 1974). Si son más de dos autores irá el apellido del primer autor seguido de *et al.* (Blanco *et al.* 2001). Si un autor ha publicado más de un trabajo en un año, se citarán con letras (Mora 2003a; Mora 2003b). Al final del trabajo se confeccionará la lista bibliográfica con todas las citas del texto ordenadas alfabéticamente.

Acosta, M. 1998. Segregación del nicho en la comunidad de aves acuáticas del agroecosistema arrocero en Cuba. Tesis presentada en opción al grado de Doctor en Ciencias Biológicas. Universidad de La Habana, Cuba, 110 pp.

Altmann, J. 1974. Observational study of behaviour: sampling methods. *Behaviour* 49: 227-267.

Blanco, P., Peris, S. J. y B. Sánchez. 2001. Las aves limícolas (Caradriformes) nidificantes de Cuba: Su distribución y reproducción. Universidad de Alicante, España, 20-21 pp.

Garrido, O. H y Kirkconnell, A. 2000. Field guide to the birds of Cuba. Comstock publishing Associates a division of Cornell University. Press, Ithaca, New York, 253 pp.

Pierce, R. J. 1996. Family Recurvirostridae (Stilts and Avocets). In: Del Hoyo, J., Elliott, A. y Sargatal, J. (eds). Handbook of birds of the world. Hoatzim to Auks. Lynx. Ediciones, Barcelona. Vol. 3, 332-347 pp.

Los artículos que no se ajusten a las normas editoriales serán devueltos al autor con las indicaciones de los cambios necesarios. El comité editorial dará acuse de recibo del material enviado y de ser necesario se le solicitará a los autores realizar las modificaciones que los revisores consideren oportunas.

EJEMPLO DE FORMATO DE PUBLICACION CIENTIFICA**REFUGIO DE FAUNA RÍO MÁXIMO: UN HUMEDAL DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA YAGUASA (*Dendrocygna arborea*) EN CUBA.**

Autores: Ariam Jiménez¹, Antonio Rodríguez¹, Susana Aguilar², José Morales³ y Loidy Vázquez³.

¹Dpto. Biología Animal y Humana, Facultad de Biología, Universidad de La Habana. Calle 25, No. 455, entre J e I, Vedado, Ciudad Habana, Cuba, e-mail: ariam@fbio.uh.cu

² Centro Nacional de Áreas Protegidas (CNAP).

³ Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna.

La Yaguasa (*Dendrocygna arborea*), es un anátido confinado exclusivamente a la región del Caribe insular. Sus poblaciones han sufrido un rápido decline, lo que ha

conllevado a que esta especie esté incluida en el Libro Rojo bajo la categoría de Vulnerable (BirdLife, 2000). Debido a esto, la Sociedad para el Estudio y la Conservación de las

Aves del Caribe, ha creado un grupo de trabajo regional que se esfuerza por conocer la distribución y el estado actual de esta especie; así como de realizar una intensa labor de educación ambiental que garantice su conservación a largo plazo.

Cuba constituye la mayor isla del Caribe y es muy probable que los mayores efectivos poblacionales de yaguasas se encuentren en nuestro territorio. El grupo de trabajo de la Yaguasa en Cuba, constituido por los ornitólogos de la Facultad de Biología de la Universidad de la Habana, han priorizado el trabajo con esta especie, registrando datos sobre su distribución, estado y reproducción (Torres *et al.*, 2002; Mugica *et al.*, 2002). El presente reporte tiene como objetivo dar a conocer la existencia de una importante población de yaguasas en el Refugio de Fauna Río Máximo, provincia Camagüey.

Durante los muestreos diurnos (07:00-11:00 h) de aves acuáticas llevados a cabo en el área, fueron realizadas 11 observaciones de pequeños grupos de yaguasas (de 1 a 8 individuos) dispersos en diferentes parches de mangle. Dichas observaciones se realizaron en los meses de mayo, junio, noviembre de 2002, y febrero y abril de 2003.

Por lo general, estos manglares estuvieron constituidos por pequeños y numerosos cayos de mangle prieto (*Avicennia germinans*), separados por una red de esteros y lagunas salobres de poca profundidad. En todos los casos, los individuos observados se encontraban descansando a la sombra de los mangles.

Las yaguasas son aves de hábitos nocturnos, que se congregan al anochecer para alimentarse. Debido a esto, en los meses de febrero y abril fueron realizados conteos nocturnos (18:30-20:30 h) en una parcela de arroz de aproximadamente 2 hectáreas, que se encuentra a menos de 1 km del límite perimetral del área protegida.

El tamaño poblacional promedio fue de 115.5 ± 27.0 ($n = 4$) yaguasas, lo cual constituye más del 1% de la población mundial (Wetlands Internacional, 2002). Los valores poblacionales encontrados son de los mayores registrados hasta el momento en el país, si se comparan con los reportados por Mugica *et al.* (2002). Todos los individuos observados provinieron del área protegida y una vez en la arrocera, desarrollaron actividades alimentarias.

Los conteos nocturnos están sesgados hacia los individuos que cantan mientras vuelan, o aquellos que responden a los llamados de ubicación. Esta conducta no siempre se pone de manifiesto en todos los individuos dentro de un bando, incluso algunos individuos solitarios no emiten llamados. Lo anterior se comprobó durante el único conteo realizado en fase de luna llena (16 abril de 2003), el cual coincidió con el mayor conteo poblacional realizado. Atendiendo a estas razones, se estima que la población de yaguasas del Refugio de Fauna Río Máximo, puede ser superior a los 200 individuos.

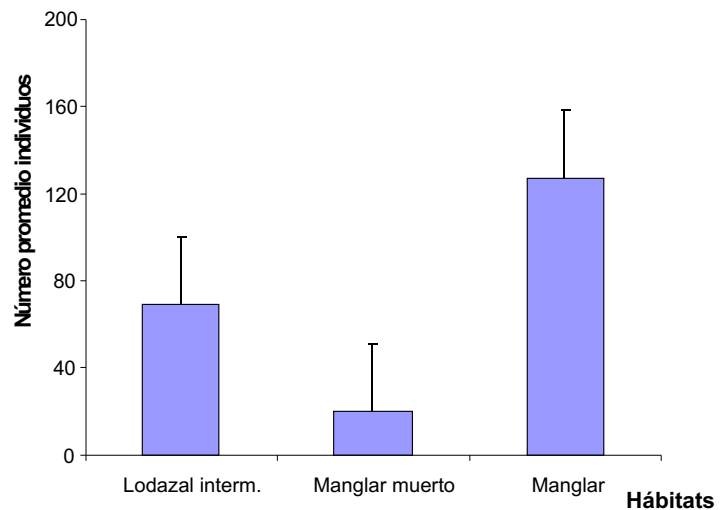


Figura 1. Número promedio de yaguasas (*D. arborea*) en tres hábitat de Río Máximo.

Los trabajadores del Refugio de Fauna han realizado similares observaciones, registrando grupos de yaguasas de hasta 100 individuos en diferentes zonas aledañas al área protegida. Aparentemente la población de Yaguasa de Río Máximo utiliza principalmente el área como sitio de refugio, descanso y quizás de reproducción, mientras que las actividades de alimentación, por lo general, se llevan a cabo fuera del área.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Programa de Conservación BP (BP, BirdLife International, Fauna and Flora International), Optic for the Tropics y Whitley Awards Foundation. Agradecemos la valiosa colaboración del personal del Refugio de Fauna Río Máximo durante el trabajo de campo.

BIBLIOGRAFÍA

- BirdLife International. 2000. *Threatened Birds of the World*. Barcelona and Cambridge, UK: Lynx Edicions and BirdLife International.
- Mugica, L., D. Denis, y M. Acosta. 2002. Resultados preliminares de la encuesta sobre la Yaguasa (*Dendrocygna arborea*) en varias regiones de Cuba. *Pitirre* 15(2): 55-59.
- Torres, O., M. Acosta, A. Jiménez y L. Mugica. 2002. Observación de polluelos de Yaguasa (*Dendrocygna arborea*) en la Ciénaga de Zapata, Cuba. *Pitirre* 15 (1): 38-39.
- Wetlands International. 2002. *Waterbird Population Estimate- Third Edition*. Wetlands International Global Series No. 12, Wageningen, The Netherlands.

SOCIEDAD CUBANA DE ZOOLOGÍA			
GUÍA			
SOLICITUD DE INGRESO _____		ACTUALIZACIÓN _____	
NOMBRES Y APELLIDOS		Carnet de Identidad	
TÍTULO (Universitario, Técnico, Otros)			
DIRECCIÓN PARTICULAR, CALLE		NÚMERO	APTO. PISO
ENTRE CALLES		MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	A.P.	TELÉFONO
Ciudadanía		Nacionalidad	
DATOS LABORALES			
CENTRO DE TRABAJO			
MINISTERIO		CALLE	
NÚMERO	ENTRE CALLES	MUNICIPIO	
PROVINCIA	TLF.	CORREO ELECTRÓNICO	
DEPARTAMENTO		CARGO QUE OCUPA	
INTERESES ZOOLOGICOS			
TIPO DE LABOR		ESPECIALIDAD DE SU INTERÉS	
DOCENTE _____ INVESTIGATIVA _____ SERVICIO _____			
FECHA DE PRESENTACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN	
FIRMA DEL INTERESADO		ARCHIVADO POR (NOMBRE Y FIRMA)	
OBSERVACIONES			